

Documento:	Memoria Justificativa
Nº Expediente:	2023/00044094F
Procedimiento:	PROCEDIMIENTO ABIERTO CONTRATACION
Contratación	
	<i>PTS_M_0007</i>

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL COTNRATO (art 28+116.4 LCSP)

1. NECESIDAD DEL CONTRATO : Motivación, Naturaleza y Extensión

La **motivación de la necesidad** del contrato, es la falta de espacio existente en las dependencias del CTT , que obliga a :

- disponer archivada y mantenida la documentación generada en los procedimientos administrativos o aportada por terceros
- custodiar y tener perfectamente localizados e identificados los expedientes

Actualmente el Consorcio de Tributos de Tenerife dispone de un total de **4.829** unidades (contenedores) que contienen documentación administrativa y que necesitan estar custodiadas con las medidas oportunas de seguridad y vigilancia.

Las dimensiones de los contenedores son 41,5 cm (de ancho), 38 cm de fondo) y 28,5 cm (de alto).

La naturaleza del contrato es **administrativa de servicios**.

La extensión del contrato.

Previamente, se tramitaron dos procedimientos de contratación del servicio de referencia que quedaron desiertos, lo cual ha obligado a revisar los cálculos efectuados en el precio del contrato .

Tratándose de un servicio de tipo continuo, esencial e inaplazable en la actividad cotidiana de esta entidad, y a fin de fomentar la concurrencia y publicidad, se tramita mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

2. OBJETO DEL CONTRATO : Idoneidad, contenido para satisfacer la necesidad y detalle

El objeto del contrato será el servicio de Servicio de depósito, custodia y digitalización de documentación administrativa en formato papel así como destrucción segura de documentación del Consorcio de Tributos de Tenerife (CTT).

Se ha optado por la tramitación URGENTE, puesto que la necesidad es esencial e inaplazable habida cuenta que :

- el servicio de referencia y principal del objeto del contrato afecta a la custodia de expedientes administrativos, en formato papel, que no se encuentran en su totalidad digitalizados y corresponden a la propia actividad del Consorcio, principalmente a las áreas de gestión tributaria y recaudatoria las cuales repercuten en materia de Intervención, fiscalización, Haciendas Locales, derecho y contratación administrativa,

- previamente se han tramitado y declarado desiertos dos expedientes de contratación por el mismo objeto

Duración :	1 año
Prórroga :	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, 2 años
Modificación del contrato	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Lotes	<input checked="" type="checkbox"/> SIN Lotes <input type="checkbox"/> CON lotes
Justificación de la NO división en lote	<input checked="" type="checkbox"/> Por riesgo para la correcta ejecución del contrato por la propia naturaleza del objeto

3. CLASIFICACIÓN Y/O CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y CONDICIONES

Con fechas:

1) 27 de febrero de 2023 fue declarado **DESIERTO** el expediente de contratación número 2023/00000197W que se estaba tramitando mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159.6 de la LCSP), cuyo objeto es el mismo que el presente.

2) 1 de marzo de 2023, se inició un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto mediante la opción que concede la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) en su artículo 168, procedimiento de contratación **NEGOCIADO sin publicidad**:

...“ los órganos de contratación **podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación** de un anuncio de licitación ... en los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los **casos en que no se haya presentado ninguna oferta...** siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente ...”.

Este procedimiento de contratación fue declarado **DESIERTO**, el 16 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta en el primer apartado, que es de carácter continuo y recurrente, se ha de poner en marcha un nuevo procedimiento y, en paralelo, formalizar algún contrato que permita dar continuidad a dicho objeto en tanto no esté adjudicado por los medios que la LCSP considera ordinarios.

Se exigirá al **licitador propuesto como adjudicatario lo siguiente** :

- Estar inscrito en el ROLECE
- Disponer de Certificación de SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (ISO 27001)
- Disponer de la infraestructura necesaria para albergar la documentación objeto del contrato y el posible incremento de la misma, debiendo contar, en todo caso con los elementos especificados en la prescripción 4 de las del Pliego de Prescripciones Técnicas.

<input checked="" type="checkbox"/> Clasificación profesional	NO es obligatorio
---------------------------------------------------------------	-------------------

<input checked="" type="checkbox"/> Habilitación profesional	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
--------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Obligación/es de carácter medioambiental, relacionada/s con la innovación y/o referida/s a consideraciones económicas:

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, el material utilizado debe ser reciclable y reutilizable.

- Obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.

1. Las empresas tienen la obligación de **indicar el convenio colectivo que será de aplicación** a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato **aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.**

3. La empresa adjudicataria deberá **mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra-actividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.**

4. La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

5. Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

6. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

*El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en **más de dos meses**. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.*

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO

5.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

TOTALES	Importe € (1 año)
Presupuesto base licitación sin IGIC (2 años)	27.372,50 €
IGIC (7%) :	1.916,08 €
Presupuesto base de licitación :	29.288,58 €

5.2. VALOR ESTIMADO

Presupuesto de licitación sin IGIC	Prórrogas (2 años)	Modificación	Total Valor Estimado
27.372,50 €	54.745,00	-	82.117,50

El **método de cálculo** aplicado para calcular el valor estimado del contrato, se ha determinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.10 de la LCSP, para los contratos de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, en donde “ se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato el valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.”

Además de lo anterior, habida cuenta de la subida de precios en los dos últimos años, se han tomado como referencia:

- 1) Los precios más elevados ofertados en la licitación anterior.
- 2) La información que suministra el INE sobre la variación del Índice General por Provincias según el sistema IPC base 2021 desde **Marzo de 2021** hasta **Noviembre de 2022 (último dato del que se tienen resultados)**, que para la provincia de Santa Cruz de Tenerife, se han incrementado los

mismos en un 11%.

Debido a que el grueso del contrato lo constituye el traslado, referenciación, depósito y custodia de la documentación de los 4.829 contenedores (servicio principal), dicho servicio formará parte de los criterios de adjudicación con una ponderación superior al resto. Dichas unidades de contenedores pueden ser objeto de minoración entre otros motivos, por peticiones de destrucción segura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 309.1 de la LCSP, el precio del contrato podrá incrementarse hasta un 10% como consecuencia de la variación que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato. Este incremento no se considera una modificación del contrato.

2- Justificación : *lo establecido en los 101, 102 y 204 de la LCSP*

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

criterio	Descripción	Puntuación máxima
ECONÓMICO	A) PRECIOS	80 puntos
CUALITATIVOS	B1) Mejoras : digitalización de la documentación: B1.1) Nº de documentos DIN A-4 a doble página que se compromete a digitalizar en formato reutilizable, con carácter gratuito B1.2) Precio unitario de más digitalizaciones	10 puntos
SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES	C.1) Criterio social: Creación de empleo para personas con discapacidad y/o con dificultad de acceso al mercado laboral C.2) Criterio medioambiental: uso de contenedores hechos de material reciclado	10 puntos

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

Abierto simplificado, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
Tramitación URGENTE, en base a la motivación expuesta en el apartado 2